

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00273-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ALBA LUCIA GOMEZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
ASUNTO: RECHAZA IMPUGNACION POR EXTEMPORANEA

1. Mediante fallo de tutela del 29 de octubre de 2.021, se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado en cuanto al derecho de petición presentado por la señora **ALBA LUCIA GOMEZ** el 22 de septiembre de 2.021 ante la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

De igual forma se dispuso no amparar el derecho fundamental a igualdad. La providencia fue notificada el 29 de octubre de 2.021.

2. Con escrito presentado el 05 de noviembre de 2.021, la accionante impugna el fallo de tutela proferido el 29 de octubre de 2.021.

CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1.991, establece lo siguiente:

“Artículo 31. Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión” (se destaca por el Despacho).

Como el fallo de tutela fue notificado el 29 de octubre de 2.021, podía ser impugnado por cualquiera de las partes, dentro de los tres días siguientes a su notificación, es decir, hasta el 4 de noviembre de 2.021 y como la impugnación interpuesta por la parte accionante se hizo el 5 de noviembre de 2.021, se rechazará por extemporánea.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

Expediente No. 11001-33-43-065-2021-00273-00
Accionante: ALBA LUCIA GOMEZ
IMPUGNACION – RECHAZA POR EXTEMPORANEA

RESUELVE

RECHAZAR por extemporánea la impugnación interpuesta por la parte accionante el 5 de noviembre de 2.021 contra el fallo de tutela proferido el 29 de octubre de 2.021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Alberto Quintero

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Afe